



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 168/2015

ACTA MESA DE CONTRATACIÓN

En la ciudad de Granada, a cuatro de julio de dos mil dieciséis, en el Salón de Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento, siendo las trece horas y diez minutos, se constituye la Mesa de Contratación para proceder a dar cuenta de la valoración del Sobre 3 “Criterios evaluables de forma automática”, apreciación de la concurrencia de la prohibición para contratar de la mercantil AUTOTRANSPORTES MORENO S.L., y requerimiento mantenimiento de la proposición a los componentes del resto de la UTE: MUÑOZ GARCIA S.L., ANTONIO MORENO RODRIGUEZ, PALMA AUÑON S.L, ELEUTERIO SORIA S.L. y MARESANA S.C.A, en el *Procedimiento abierto para adjudicar el contrato de servicios de transporte discrecional y colectivo de viajeros, dentro del territorio de Andalucía, para personas usuarias de las actividades organizadas por la Concejalía de Familia, Bienestar Socia, Igualdad, Educación y Juventud del Ayuntamiento de Granada*, con presupuesto total de 23.500,40 euros y cuyo anuncio fue publicado en el BOP de 30/11/2015.

Asisten, bajo la Presidencia de Don Baldomero Oliver León, Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda, Personal, Contratación, Organización y Smart City, Doña Francisca Sánchez Sánchez, Interventora Adjunta, Don Rafael F. Guilarte Heras, Asesor de Alcaldía / Secretario Adjunto y Don Luis García-Trevijano Rodríguez, Titular de la Asesoría Jurídica. Actúa como Secretaria de la Mesa de Contratación, Doña Ramona Salmerón Robles, Jefa de Servicio de Contratación, asistiendo también Don Miguel Ángel Redondo Cerezo, Director General de Contratación, Don Rosendo E. Sánchez García, Responsable de Control de Gestión de Contratos y Doña Isabel Rodríguez Alonso, Técnico de Gestión de Contratación.

De orden del Sr. Presidente, por el Sr. Director General de Contratación se pone de manifiesto que con fecha 13 de junio de 2016 se ha procedido a la valoración de la documentación contenida en el Sobre 3 “Criterios evaluables de forma automática” de la única proposición presentada y admitida, correspondiente a la U.T.E. AUTOTRANSPORTES MORENO, S.L., MUÑOZ GARCÍA, S.L., ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ, PALMA AUÑÓN, S.L., ELEUTERIO SORIA, S.L. y MARESANA, S.C.A, con el siguiente resultado:

- Oferta económicamente más ventajosa.....65 puntos
- Edad media de la flota.....23 puntos
- TOTAL (Sobre 3).....88 PUNTOS



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Tal y como señala el citado informe, sumando dicha puntuación con la asignada a los “Criterios ponderables en función de un juicio de valor (Sobre 2), el resultado es el siguiente:

EMPRESA LICITADORA	“Criterios ponderables en función de un juicio de valor”	“Criterios evaluables de forma automática”	TOTAL
U.T.E. AUTOTRANSPORTE S MORENO, S.L., MUÑOZ GARCÍA, S.L., ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ, PALMA AUÑÓN, S.L., ELEUTERIO SORIA, S.L. y MARESANA, S.C.A,	1 PUNTO	88 PUNTOS	89 PUNTOS

Sin embargo, la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 28 de abril de 2016, **declaró** la prohibición para contratar de la sociedad AUTOTRANSPORTES MORENO, S.L, una de las integrantes de la UTE, con una duración de un año, habiéndose procedido a su inscripción en el **Registro de Licitadores de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía**, conforme a lo dispuesto en el artículo 61.1 bis del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSF).

Los efectos de la citada declaración lo son con respecto a la citada mercantil, pero no pueden extenderse al resto de los miembros de la UTE, dado que la misma carece de personalidad jurídica. En este sentido se pronuncia la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, recogida en sus resoluciones 107/2012 de 11 de mayo y 131/2012, de 13 de junio, y en el mismo sentido la Circular 1/2012, de 9 de julio, de la Abogacía General del Estado, así como la Sentencia del Tribunal Supremo de 26 de abril de 2001, **que admiten la retirada de un miembro de la UTE (voluntaria o involuntaria) y la adjudicación del contrato a la otra empresa integrante de la misma (en el caso que nos ocupa la UTE está integrada por cinco mercantiles y una persona física), cuando dicha empresa reúna por sí sola, todos los requisitos de capacidad y solvencia exigibles para la**



AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

ejecución del contrato; y mantenga íntegramente las condiciones económicas y técnicas de la oferta en su día presentada por la UTE adjudicataria, requisito éste fundamental, pues son precisamente esas condiciones las que permitieron calificar la oferta como la económicamente más ventajosa, a efectos de decidir la adjudicación del contrato a favor de la UTE.

Vista la valoración de la proposición presentada por la UTE AUTOTRANSPORTES MORENO, S.L., MUÑOZ GARCÍA, S.L., ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ, PALMA AUÑÓN, S.L., ELEUTERIO SORIA, S.L. y MARESANA, S.C.A, y siendo ésta la única proposición presentada y admitida en el procedimiento de contratación procedería la adjudicación del contrato de *servicios de transporte discrecional y colectivo de viajeros, dentro del territorio de Andalucía, para personas usuarias de las actividades organizadas por la Concejalía de Familia, Bienestar Social, Igualdad, Educación y Juventud del Ayuntamiento de Granada* a la misma, no obstante, habiéndose apreciado la concurrencia de causa de prohibición para contratar de la mercantil AUTOTRANSPORTES MORENO, S.L, la Mesa de Contratación, **propone**, que por la Junta de Gobierno Local se adopte el acuerdo siguiente:

1º.- Entender retirada de la licitación (Procedimiento abierto para adjudicar el *contrato de servicios de transporte discrecional y colectivo de viajeros, dentro del territorio de Andalucía, para personas usuarias de las actividades organizadas por la Concejalía de Familia, Bienestar Social, Igualdad, Educación y Juventud del Ayuntamiento de Granada- expediente 168/2015,*) a la mercantil AUTOTRANSPORTES MORENO, S.L., al haberse apreciado la concurrencia de prohibición para contratar.

2º.- Requerir al resto de los integrantes de la UTE, en concreto a MUÑOZ GARCÍA, S.L., ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ, PALMA AUÑÓN, S.L., ELEUTERIO SORIA, S.L. y MARESANA, S.C.A., para que en el plazo de 5 días hábiles, **aporten nuevo compromiso de constitución de UTE, y manifiesten su voluntad de mantener íntegramente las condiciones económicas y técnicas de la oferta presentada** en el procedimiento abierto para adjudicar el *contrato de servicios de transporte discrecional y colectivo de viajeros, dentro del territorio de Andalucía, para personas usuarias de las actividades organizadas por la Concejalía de Familia, Bienestar Social, Igualdad, Educación y Juventud del Ayuntamiento de Granada- expediente 168/2015,* **para lo que será necesario reunir los requisitos de capacidad y solvencia exigibles para la ejecución del contrato, los cuales les serán requeridos una vez aportados los aspectos señalados, en el plazo estipulado en el TRLCSP.**



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN**

A las trece horas y treinta minutos, no habiéndose producido reclamación alguna, se da por terminado el acto, de todo lo cual YO, COMO SECRETARIA, CERTIFICO.-

VºBº

EL PRESIDENTE,

